



Contrato Para Suministro de Combustible

No. 033/2019

ENTRE: De una parte, el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF). Institución Gubernamental del Estado Dominicano, amparada bajo el código de identificación de contribuyente (RNC) No. 401-51429-1, creado y regido por la ley No. 28-01 del primero (1º) de febrero del año dos mil uno (2001) y sus Modificaciones; Debidamente Representado por su Director Ejecutivo, Lic. Luis Estrella, Dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0106470-7, su oficina principal como Director Ejecutivo del Consejo de Coordinación Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF), ubicada en la Calle Hoja Ancha No.21, Residencial Alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará: CCDF o CONTRATANTE, y de la otra parte la sociedad comercial "SUNIX PETROLEUM, S.R.L", titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-19273-1, con domicilio comercial en la Avenida Winston Churchill, Esq. Rafael Augusto Sánchez, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada por el Señor Willem Christian Bouma Hernandez, dominicano, empleado privado, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1575443-4, domiciliado en la calle Roberto Pastoriza Núm. 452, sector "Naco", Distrito Nacional, República Dominicana quien en lo adelante se denominará: CONTRATISTA.

ANTECEDENTES:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año 2015;

VISTA: La Ley Núm. 28-01, de fecha primero (1ero) de febrero del año 2001, que crea Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativo, de fecha seis (6) del mes de agosto del año 2019;

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012;

VISTO: El Código Tributario Dominicano y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año 2012;

VISTO: El Pliego de Condiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios mediante el Procedimiento de Comparación de Precios, elaborado por el Departamento Legal del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

VISTA: La Ficha Técnica/ Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Combustible mediante el Procedimiento de Comparación de Precios, elaborada Departamento Legal del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

VISTA: El Acta No. 002-2019, para la Selección del Procedimiento para la Contratación del Suministro de Tickets de Combustible para Consumo Operativo y para Abastecer la Planta Eléctrica de Emergencia del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, Correspondiente al Semestre Octubre 2019-Marzo 2020, de fecha 26 de septiembre del año 2019 mediante el cual se aprueba el Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas;

POR CUANTO: Que en fecha 20 de septiembre del año 2019, surge la necesidad de contratar los servicios de abastecimiento de combustible mediante tickets canjeables, que será utilizado para cumplir con las necesidades administrativas y para la planta de energía eléctrica del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

POR CUANTO: Que, dicha necesidad se vislumbra a raíz de la solicitud No. CCDF-DE-IN-000061-19, teniendo como objetivo la contratación del suministro de combustibles mediante tickets canjeables a los fines de satisfacer las necesidades del CCDF;

POR CUANTO: Que En fecha Diez (10) de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019), fue publicada la convocatoria a presentar propuestas según requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y las Especificaciones técnicas previamente aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones, para el proceso: Comparación de Precios CCZEDF-CCC-CP-2019-001, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA

20-E

wB



CONSUMO OPERATIVO Y PARA ABASTECER LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN ZONA ESPECIAL DESARROLLO FRONTERIZO, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE OCTUBRE 2019-MARZO 2020, publicado en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

POR CUANTO: En Fecha Veintiuno (21) de Octubre del año 2019, a la hora pautada en el pliego de condiciones y constatada en el Acta Notarial, se realizó la Apertura y Lectura de las Ofertas Técnicas en presencia del personal de la Unidad de Compras y Contrataciones, el Licdo. Heriberto Montás Mojica, Abogado Notario requerido a efectos de la normativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Comité de Compras y Contrataciones, en el que se recibieron a los oferentes **SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L** y **SUNIX PETROLEUM, S.R.L**

POR CUANTO: Que mediante Resolución en Comité de Compras y Contrataciones del CCDF, de fecha 23 de octubre del año 2019, **ADJUDICA** el proceso: Comparación de Precios **CCZEDF-CCC-CP-2019-001, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO OPERATIVO Y PARA ABASTECER LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN ZONA ESPECIAL DESARROLLO FRONTERIZO, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE OCTUBRE 2019-MARZO 2020**, a la razón social **Sunix Petroleum, S.R.L**, por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,672,200.00)**, en razón a la calidad, precio e idoneidad del oferente, y cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales.

POR CUANTO: Que en vista de suplir la necesidad y en aras de garantizar lo establecido en la norma y el reglamento de la contratación pública dominicana, el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo y la sociedad comercial

“**SUNIX PETROLEUM, S.R.L**” han Convenido y Pactado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa **CONTRATISTA** se compromete a vender al Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (2,245)** tickets de combustible, distribuidos de la siguiente forma: (i) **MIL CIEN (1,100)** tickets con un valor de **MIL PESOS DOMINICANO (RD\$ 1,000.00)** cada uno, para un total de **UN MILLON CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,100,000.00)**; (ii) **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (1,144)** tickets de combustible con un valor de **QUINIENTOS (RD\$500.00) PESOS DOMINICANOS**, para un total de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$572,000.00)**; y (iii) **UN (1)** ticket con un valor de **DOSCIENTOS PESOS DOMINICANO (RD\$ 200.00)** para un total de **DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$200.00)**; para una suma total de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$1,672,200.00)** en tickets de combustibles canjeables en todas las estaciones de combustibles de la **CONTRATISTA** instaladas a nivel nacional. La distribución y entrega de los tickets de combustible se realizará de la siguiente manera:

- L.O-E
- a. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000** (Mil Pesos Dominicanos) cada uno, para un total de 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos) y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00** (Quinientos Pesos Dominicanos) en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Octubre**;
 - b. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000** (Mil Pesos Dominicanos) cada uno, para un total de 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos) y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00** (Quinientos Pesos Dominicanos) en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Noviembre**;
 - c. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000** (Mil Pesos Dominicanos) cada uno, para un total de 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos) y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00** (Quinientos Pesos Dominicanos) en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Diciembre**;
 - d. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000** (Mil Pesos Dominicanos) cada uno, para un total de 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos) y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00** (Quinientos Pesos Dominicanos) en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Enero**;
 - e. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000** (Mil Pesos Dominicanos) cada uno, para un total de 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos) y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00** (Quinientos Pesos Dominicanos) en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Febrero**;
 - f. **100 (Cien) Tickets con un valor de RD\$ 1,000** (Mil Pesos Dominicanos) cada uno, para un total de 100,000.00 (Cien Mil Pesos Dominicanos), **144 (Ciento cuarenta y cuatro) Tickets con un valor de RD\$ 500.00** (Quinientos Pesos Dominicanos) para un valor total de 72,000 y **1 (Un) ticket con un valor de RD\$200** (Doscientos Pesos Dominicanos) en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Marzo**;

Párrafo I: Los Tickets deben tener impreso indicador único, datos de la institución contratante, fecha de la emisión, tiempo de vigencia y deberán ser canjeables en todas las estaciones de combustibles de la **CONTRATISTA** instaladas a nivel nacional.

W73



Párrafo II: Forma parte íntegra del presente contrato el pliego de condición o ficha de especificaciones.

Párrafo III: La entrega de los tickets de combustibles deberá ser visada como recibido al momento de la entrega.

Párrafo IV: LA CONTRATANTE declara y reconoce que una vez entregados los tickets de combustible es responsabilidad de esa toda pérdida, robo o deterioro de los mismos, reconociendo que el CONTRATISTA no restituirá ningún ticket bajo las situaciones antes mencionadas.

SEGUNDO: DEL DESCUENTO:

LA CONTRATANTE, se compromete a otorgar al CCDF un descuento de un 7.1% al monto total facturado, dicho descuento será entregado en tickets de combustible en un plazo de 10 días luego de realizado el pago, según lo dispuesto en la oferta económica presentado durante el proceso de comparación de precio que origina el presente contrato. -----

TERCERO: CERTIFICACION DE FONDOS.

LA CONTRANTE, se compromete a emitir como muestra de buena fe y a los fines de verificar la disponibilidad de fondo en la partida presupuestaria, a favor de la CONTRATISTA una Certificación de Apropiación de Fondos por el monto de los NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 900,000.00), correspondiente al trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso utilizados para adquisición de los tickets de combustibles.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:

Las obligaciones vertidas en el presente contrato tendrán como vigencia Seis (6) meses a partir de la firma del mismo, quedando entendido y establecido que las mismas iniciarán el día 31 de octubre del año 2019 y terminarán el día 31 de marzo del año 2020. -----

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO:

El precio total convenido del producto indicado objeto del presente contrato será de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,672,000.00).

PÁRRAFO I: El Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, hará los desembolsos en la medida en que la CONTRATISTA realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. -----

SEXTO: CONDICIONES DE PAGO:

El Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, realizará los pagos en pesos dominicanos con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas del producto adquirido, en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de la recepción de la factura correspondiente.

Párrafo: La CONTRATANTE declara y reconoce que la CONTRATISTA se reserva el derecho de suspender la entrega de los tickets de combustible en caso de retrasos en el pago de 1 o más facturas, además de cualquier otro derecho que le asista.

SEPTIMO: DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS

La empresa contratista está obligada a soportar las cargas tributarias que se pudieran derivar del contrato, quedando establecido y aceptando las retenciones sobre el pago realizado por la adquisición del servicio en beneficio del Estado mediante esta dependencia. Del mismo modo no se excluye el pago de los impuestos establecidos por las normas generales en materia tributaria. -----

OCTAVO: DEL EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO:

Para asegurar la necesaria continuidad del servicio, cuando producto de un imprevisto de fuerza o naturaleza mayor no se pueda ejecutar el objeto del presente contrato, bajo mutuo consentimiento de las partes, se podrá modificar aspectos del contrato concerniente al plazo de entrega, pagos o costos unitarios, duración y terminación del contrato, así como cualquier otra disposición que pueda garantizar la realización de las presentes obligaciones. El derecho de la modificación no implica el detrimento del precio base convenido. La presente cláusula tiene por objeto respaldar la ejecución del contrato de manera que las partes puedan asumir los imprevistos sin que ni el uno o el otro termine perjudicado. -----

NOVENO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la CONTRATISTA, hace formal entrega de una Póliza de Seguro, requerida mediante el Pliego de Condiciones, a favor del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo

Párrafo I: Dicha Garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan al Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo producto del incumplimiento del contrato que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, sin perjuicio de otras acciones legales oportunas. -----

L.O.E

w13

DECIMO: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Todo conflicto generado dentro de la órbita del presente contrato deberá dirimirse mediante un dialogo y la buena fe de continuar con la relación contractual. Para todo aquello no previsto en este contrato, las partes se remiten al derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.----

DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato:

- a) Las Especificaciones Técnicas;
- b) Notificación de la Adjudicación;
- c) Acta de Adjudicación;
- d) La Propuesta Presentada por el Proveedor;
- e) Pliego de Condiciones

DECIMO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO:

Los efectos del presente contrato quedaran terminados:


- Al término del periodo establecido;
- Por incumplimiento del contrato;
- Cuando las partes así los dispongan.

Párrafo: Sin importar las razones que originen la nulidad, rescisión o terminación del presente contrato, la CONTRATANTE deberá pagar y saldar toda factura pendiente de pago, así como todos los tickets entregados, dicho pago será realizado conforme a los plazos y formas establecidos en este contrato.

HECHO Y FIRMADO Santo Domingo Oeste, República Dominicana, el día 31 de octubre del año 2019.-

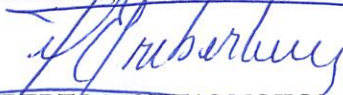



Lic. Luis Estrella Pichardo
Director Ejecutivo CCDF


Willem Christian Bouma Hernandez
Representante "Sunix Petroleum SRL"



Yo, Lic. **HERIBERTO MONTAS MOJICA** Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, registrado bajo la matricula No. 5216, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **Lic. Luis Estrella** y **Willem Christian Bouma Hernandez**, de generales que constan en el presente contrato, quienes aseguran bajo FE de juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de la vida pública y privadas. En Santo Domingo Oeste de la República Dominicana, el día 31 de octubre del año 2019. --


LIC. HERIBERTO MONTAS MOJICA
NOTARIO PÚBLICO. -

